

## RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/6 9 7

**MAT: DISPONE SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES CON PÁRVULOS EN ESTABLECIMIENTOS VÍA TRANSFERENCIA DE FONDOS POR RAZONES QUE INDICA**

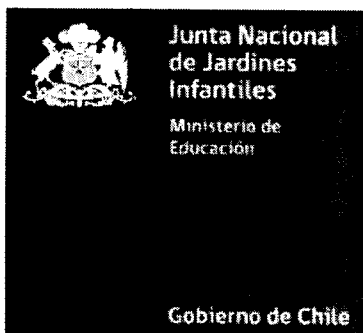
**TALCA, 27 SEP 2017**

### VISTOS:

1°) Lo dispuesto en la Ley N° 17.301, de 1970, del Ministerio de Educación Pública, que crea corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles; 2°) el DFL N° 1-19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado"; 3°) la Ley N° 19.880, de 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; 4°) el Decreto Supremo N° 1.574, de 1971, del Ministerio de Educación Pública, que "Aprueba Reglamento de la Ley N° 17.301, que Crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles"; 5°) El Decreto Supremos N°67 de 27 de enero de 2010, del Ministerio de Educación; 6°) el Decreto Supremo N° 98, de fecha 17 de marzo de 2015, del Ministerio de Educación"; 7°) la Ley N°19.862 que establece el Registro de Entidades Beneficiarias de Fondos Públicos y el Decreto Supremo N°375 del Ministerio de Hacienda que establece su Reglamento; 8°) la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que "Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón"; 9°) la Resolución Exenta N° 015/1963 de 25 de noviembre de 2004; 10°) la Resolución Exenta N° 015/00131 de 19 de febrero de 2016 que aprueba el Manual del Programa de Transferencia de Fondos desde JUNJI entidades sin fines de lucro que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles; 11°) Resolución Exenta N° 2128 de fecha 13 de octubre de 2015 de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; 12°) la Resolución N° 015/0191 de 20 de octubre de 2015 que designa a don Andrés Emilio Esquivel Peña como Director Regional del Maule y demás antecedentes tenidos a la vista.

### CONSIDERANDO:

1°) Que, mediante Resolución Exenta N° 2128 de fecha 13 de octubre de 2015, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y becas, crea el Día Nacional del Trabajador (a) Manipulador (a) de Alimentos que se desempeñan en la ejecución del programa de alimentación escolar y de párvulos, reconociendo este día como el último viernes hábil del mes de octubre de cada año, solicitando a las empresas contratistas del PAE/PAP facilitar las condiciones necesarias a sus trabajadores, a efecto de llevar a cabo su celebración. Además, dispone, que en lo sucesivo, las bases de licitación y los respectivos contratos de provisión del Programa de Alimentación Escolar y de Párvulos, señalarán que las empresas contratistas deberán arbitrar las medidas necesarias tendientes a que las trabajadoras manipuladoras puedan festejar su día, en los respectivos establecimientos educacionales o en los lugares que se determinen al efecto.



2°) Que conforme lo señalado en el acápite 23.2 de las bases de licitación del programa de alimentación, realizada por la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; se establece el reconocimiento del día de la manipuladora de alimentos y se señala que *“la entrega de alimentos durante la referida jornada se hará mediante raciones de contingencia...”*

3°) Que, el año en curso se realizará la celebración del Día del Trabajador (a) Manipulador (a) de Alimentos, el 20 de octubre.

4°) Que, si bien cada entidad administradora deberá determinar la modalidad de trabajo, según lo dispuesto en el Manual de Transferencia de Fondos, se ha estimado necesario no contabilizar el día 20 de octubre de 2017 para el cálculo de la asistencia correspondiente al mes, para no afectar el monto a transferir a cada entidad como aporte JUNJI.

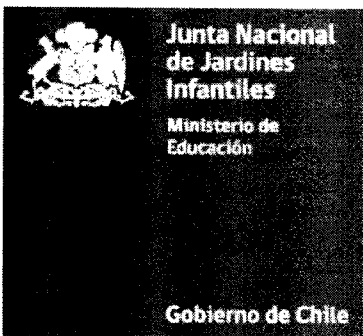
5°) Que, el artículo 14 bis del Decreto N° 67 del Ministerio de Educación señala que *“En caso de aparición de brotes epidemiológicos debidamente acreditados por la autoridad que corresponda o la ocurrencia de desastres naturales como sismos, maremotos, inundaciones u otras circunstancias debidamente calificadas por la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que importen la suspensión de actividades en los jardines infantiles o una baja considerable de asistencia, se les podrá transferir en el respectivo mes un monto que corresponderá a las remuneraciones del personal que preste servicios en éste y al pago de los consumos básicos... Si la suspensión o disminución de asistencia se produce por un periodo inferior a un mes, la Junta Nacional de Jardines Infantiles fijará los días cuya asistencia se considerará para efectos de determinar la base de cálculo de la transferencia de fondos que corresponda”.*

6°) Que, es necesario dictar el acto administrativo correspondiente.

#### **RESUELVO:**

I.- **AUTORÍCESE** la suspensión de actividades con párvulos de las Salas Cuna y Jardines Infantiles Vía Transferencia de Fondos que mantengan convenio vigente con la Dirección Regional del Maule de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, en razón de la autorización otorgada por la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas para la celebración del Día Nacional del Trabajador (a) Manipulador (a) de Alimentos el día 20 de octubre de 2017.





II.- DETERMÍNESE el promedio de asistencia de las Salas Cuna y Jardines Infantiles Vía Transferencia de Fondos, durante el mes de octubre de 2017, sin consideración del día 20 del mes, para efecto del cálculo de los fondos a transferir los meses siguientes de acuerdo al artículo 14 bis del Decreto N° 67.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE



*Andrés Emilio Esquivel Peña*  
ANDRÉS EMILIO ESQUIVEL PEÑA  
DIRECTOR REGIONAL DEL MAULE  
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES



*[Signature]*  
AEEP/RGD/PBS/NJC/nac

- Entidades Administradoras
- Departamento de Calidad y Control Normativo
- Subdirección de Calidad y Control Normativo
- Subdirección de Recursos Financieros
- Subdirección de Planificación
- Subdirección Técnico Pedagógica
- Subdirección de Asesoría Jurídica
- Oficina de partes